



COMUNICACIONES

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Subsecretaría de Infraestructura
Dirección General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal

CONVENIO ADICIONAL NÚMERO 14 (CATORCE) AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO DGTFM-58-14, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, REPRESENTADA POR EL M.I. MANUEL EDUARDO GÓMEZ PARRA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO FERROVIARIO Y MULTIMODAL, QUIEN ACTÚA ASISTIDO POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS, EL ING. GABRIEL ZAVALA AGUILERA DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO DE REGULACIÓN ECONÓMICA, LA ING. PASTORA MARGARITA RAMÍREZ RUÍZ, DIRECTORA DE OBRAS Y CONTRATOS, EL LIC. MARIO ALBERTO VILLARREAL VÁZQUEZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y EL LIC. MIGUEL FERRUSQUÍA CANCHOLA, DIRECTOR DE ASUNTOS LEGALES, TODOS ADSCRITOS A LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO FERROVIARIO Y MULTIMODAL Y, POR LA OTRA, LA EMPRESA "FERROCARRIL INTERURBANO", S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR INGENIERO LORENZO ANTONIO DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE COMÚN, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE SE LES DENOMINARÁ "LA DEPENDENCIA" Y "EL CONTRATISTA" RESPECTIVAMENTE, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- 1.- Con fecha 5 de diciembre de 2014, "LAS PARTES" celebraron el Contrato de Obra Pública sobre la Base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado número **DGTFM-58-14**, en lo sucesivo "**EL CONTRATO**", mediante el cual "**EL CONTRATISTA**" se obligó a realizar los trabajos descritos en su cláusula PRIMERA, consistentes en la "**Suministro, Instalación y Puesta en Marcha del Material Rodante, Sistemas Ferroviarios, Sistemas de Comunicaciones, Boletaje, Centro de Control, Sistemas Electromecánicos del Túnel y del Viaducto, Vía, Sistemas de Energía y Construcción de Dos Subestaciones de Tracción 25 Kv y Edificios Técnicos en Línea, del Tren Interurbano México-Toluca**", por un monto de **\$11,698'357,222.66** (Once mil seiscientos noventa y ocho millones trescientos cincuenta y siete mil doscientos veintidós pesos 66/100 M.N.), más I.V.A, considerando un plazo de ejecución de **1,243** (Mil doscientos cuarenta y tres) días naturales con fecha de inicio el **06 de diciembre de 2014 y de término el 01 de mayo de 2018**.
- 2.- Con fecha 9 de diciembre de 2014, "LAS PARTES" celebraron el **Convenio Modificadorio número 1 (uno)** a "**EL CONTRATO**", a través del cual se modificaron sus cláusulas SEGUNDA y QUINTA derivado de los ajustes a la asignación presupuestal, sin modificar el plazo ni la **fecha de inicio de los trabajos, teniendo como fecha de término el 01 de mayo de 2018**.
- 3.- Con fecha 19 de enero de 2016, "LAS PARTES" celebraron el **Convenio Modificadorio número 2 (dos)** a "**EL CONTRATO**", cuyo objeto fue Modificar el inciso "C"





de la cláusula SEPTIMA del Contrato lo anterior sin modificar el plazo de ejecución de los trabajos teniendo como fecha de **término el 01 de mayo de 2018.**

4.- Con fecha 5 de septiembre de 2016, **"LAS PARTES"** celebraron el **Convenio Modificadorio número 3 (tres)** a **"EL CONTRATO"**, cuyo objeto fue adecuar las "Especificaciones Particulares" y el "PET", lo anterior sin modificar el monto o plazo de ejecución de los trabajos teniendo como **fecha de término el 01 de mayo de 2018.**

5.- Con fecha 9 de septiembre de 2016, **"LAS PARTES"** celebraron el **Convenio Modificadorio número 4 (cuatro)** a **"EL CONTRATO"**, cuyo objeto fue adecuar las "Especificaciones Particulares" y el "PET", lo anterior sin modificar el monto o plazo de ejecución de los trabajos teniendo como **fecha de término el 01 de mayo de 2018.**

6.- Con fecha 13 de diciembre de 2016, **"LAS PARTES"** celebraron el **Convenio Modificadorio número 5 (cinco)** a **"EL CONTRATO"**, cuyo objeto fue la ampliación al monto de los trabajos originalmente pactados, por un importe de **\$561'970,771.98 (Quinientos sesenta y un millones novecientos setenta mil setecientos setenta y un pesos 98/100 M.N)**, más el I.V.A., lo que representó un **4.8% (Cuatro punto ocho por cientos)** de incremento con respecto del monto originalmente pactado, resultando un monto acumulado de \$12'260,327,994.64 (Doce mil doscientos sesenta millones trescientos veintisiete mil novecientos noventa y cuatro pesos 64/100 M.N), más el I.V.A., sin modificar el plazo de ejecución de los trabajos teniendo como **fecha de término el 01 de mayo de 2018.**

7.- Con fecha 28 de agosto de 2017, **"LAS PARTES"** celebraron el **Convenio Modificadorio número 6 (seis)** **"El Contrato"**, cuyo objeto fue adecuar las "Especificaciones Particulares" y el "PET", lo anterior sin modificar el monto o plazo de ejecución de los trabajos teniendo como fecha de término el **01 de mayo de 2018.**

8.- Con fecha 27 de octubre de 2017, **"LAS PARTES"** celebraron el **Convenio Modificadorio número 7 (siete)** **"El Contrato"**, cuyo objeto adecuar las "Especificaciones Particulares" y el "PET", lo anterior sin modificar el monto o plazo de ejecución de los trabajos teniendo como fecha de término el **01 de mayo de 2018.**

M

9.- Con fecha 22 de marzo de 2018, **"LAS PARTES"** celebraron el **Convenio Modificadorio número 8 (Ocho)** a **"EL CONTRATO"**, cuyo objeto fue la ampliación al monto de los trabajos originalmente pactados, por un importe de **\$1,288'510,915.68 (Mil doscientos ochenta y ocho millones quinientos diez mil novecientos quince pesos 68/100 M.N.)**, más el I.V.A., lo que representó un **11.01% (Once punto cero uno por ciento)** de incremento con respecto del monto originalmente pactado, resultando un acumulado de \$13'548,838,910.32 (Trece mil quinientos cuarenta y ocho millones ochocientos treinta y ocho mil novecientos diez pesos 32/100 M.N), más I.V.A., sin modificar el plazo de ejecución de los trabajos teniendo como **fecha de término el 01 de mayo de 2018.**





10.- Con fecha 02 de abril de 2018, **“LAS PARTES”** celebraron el **Convenio Modificatorio número 9 (Nueve)** a **“EL CONTRATO”**, cuyo objeto fue la ampliación al plazo de ejecución de los trabajos en 609 (Seiscientos nueve) días naturales, lo que representó un incremento del 48.99% (Cuarenta y ocho punto noventa y nueve por ciento) de incremento respecto al plazo original, resultando un plazo acumulado de 1,852 (Mil ochocientos cincuenta y dos) días naturales, teniendo como nueva fecha de terminación de los trabajos el 31 de diciembre de 2019.

11.- Con fecha 08 de agosto de 2018, **“Las Partes”** celebraron el **Convenio Modificatorio número 10 (Diez)** **“El Contrato”**, cuyo objeto adecuar las “Especificaciones Particulares” y el “PET”, lo anterior sin modificar el monto o plazo de ejecución de los trabajos teniendo como fecha de término el **31 de diciembre de 2019**.

12.- Con fecha 12 de diciembre de 2019, **“LAS PARTES”** celebraron el **Convenio Modificatorio número 11 (Once)** a **“EL CONTRATO”**, cuyo objeto fue la **ampliación al plazo** de ejecución de los trabajos en **366 (Trescientos sesenta y seis)** días naturales, lo que representó un incremento del **29.45% (Veintinueve punto cuarenta y cinco por ciento)** de incremento respecto al plazo original, resultando un plazo acumulado de 2,218 (Dos mil doscientos dieciocho) días naturales, teniendo como nueva fecha de **terminación de los trabajos el 31 de diciembre de 2020**.

13.- Con fecha 23 de diciembre de 2020, **“LAS PARTES”** celebraron el **Convenio Adicional número 12 (Doce)** a **“EL CONTRATO”**, cuyo objeto fue la **ampliación al plazo de ejecución de los trabajos en 730 (setecientos treinta) días naturales**, lo que representó un **58.72 % (Cincuenta y ocho punto setenta y dos por ciento)** de incremento con respecto al plazo original, resultando un plazo acumulado de 2,948 (Dos mil novecientos cuarenta y ocho) días naturales, teniendo como nueva fecha de **terminación de los trabajos el 31 de diciembre de 2022**.

14.- Con fecha 22 de Octubre de 2021, **“LAS PARTES”** celebraron el **Convenio Adicional número 13 (Trece)** a **“EL CONTRATO”**, cuyo objeto fue la ampliación al monto de los trabajos originalmente pactados, por un importe de **\$2,054,701,514.47 (dos mil cincuenta y cuatro millones setecientos un mil quinientos catorce pesos 47/100 M.N.)**, más el I.V.A., lo que representó un **17.56% (diecisiete punto cincuenta y seis por ciento)** de incremento con respecto del monto originalmente pactado, resultando un acumulado de **\$15,603,540,424.79 (Quince mil seiscientos tres millones quinientos cuarenta mil cuatrocientos veinticuatro pesos 79/100 M.N.)**, más I.V.A., asimismo se incrementó el plazo de ejecución en **365 (trescientos sesenta y cinco) días naturales, lo que representó un aumento del 29.36% (veintinueve punto treinta y seis por ciento)** de incremento con respecto al plazo de ejecución originalmente pactado dando como resultado un plazo de ejecución total de **3,313 (tres mil trescientos trece) días naturales**, con fecha de **término el 31 de diciembre de 2023**.





15.- Con fecha **01 de abril de 2022**, mediante oficio número **4.3.-533/2022**, "**LA DEPENDENCIA**" notificó a "**EL CONTRATISTA**" el recurso disponible para el ejercicio 2022 por un importe de **\$2,500´000,000.00 (Dos mil quinientos millones de pesos 00/100 M.N.), IVA incluido.**

DECLARACIONES

I.- "**LA DEPENDENCIA**" declara que:

I.1.- Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1º, 2º, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2.- El M.I. Manuel Eduardo Gómez Parra, con el carácter de Director General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio, en términos de lo dispuesto por el artículo 10, fracción VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como mediante el nombramiento expedido a su favor por el entonces Secretario de Comunicaciones y Transportes, mediante oficio número 1.-379 de fecha 01 de diciembre de 2018.

I.3.- Su domicilio para los efectos del presente Convenio, es el ubicado en Av. Insurgentes Sur 1089, Colonia Noche Buena, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03720, Ciudad de México.

I.4.- Derivado de los antecedentes antes mencionados, el Residente de Obra, el Ing. Noé Arellano Vargas, con fecha 30 de mayo de 2022, dictaminó procedente (**Anexo 1 Dictamen Técnico**) la necesidad de otorgar un anticipo a "**EL CONTRATISTA**" para la continuidad de los trabajos, objeto de "**EL CONTRATO**", esto de conformidad a lo establecido en los artículos 50, fracción VI, y 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas; 99, 109 y 113 fracciones II, IV y XI de su Reglamento; así como el numeral 5.15.7 de las Políticas, Bases y Lineamientos para la Contratación y Ejecución de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (**POBALINES**) vigentes.

II.- "**EL CONTRATISTA**" declara que:

II.1.- El Ing. Lorenzo Antonio Domínguez Sánchez, en su carácter de Representante Común, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio, de conformidad con el contenido de la escritura pública número 39,703 de fecha 29 de junio de 2020, otorgada ante la fe del Licenciado Ponciano López Juárez, Titular de la Notaría Pública Número 222 de la Ciudad de México, y que se encuentra debidamente inscrita el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la Ciudad de México bajo el folio mercantil electrónico número 526765-1, de fecha 22 de octubre de 2020.





COMUNICACIONES

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Subsecretaría de Infraestructura
Dirección General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal

II.2.- El Ing. Lorenzo Antonio Domínguez Sánchez, se identifica con visa de Residente Permanente expedida por el Instituto Nacional de Migración de la Secretaría de Gobernación.

II.3.- Conoce el alcance y contenido de las modificaciones, objeto del presente Convenio, tiene capacidad jurídica y dispone de la organización y los elementos suficientes para cumplir con las obligaciones que se deriven de las mismas.

II.4.- Tiene establecido su domicilio en Eje 1 Norte Mosqueta S/N, Edificio Oriente, Piso 2, Colonia Buenavista, C.P. 06350, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este convenio.

II.5.- Ferrocarril Interurbano, S.A. de C.V., por conducto de su Representante Común, manifiesta bajo protesta de decir verdad que en relación con las acciones o actividades que le deriven de la suscripción del presente instrumento, no utilizará ni mantendrá en la realización de las mismas a personas que se encuentren en informalidad laboral, ni llevará a cabo prácticas semejantes.

III.- "LAS PARTES" declaran que:

III.1.- Están de acuerdo con las modificaciones objeto del presente Convenio Adicional y reconocen sus términos y alcances legales.

III.2.- En virtud de lo anteriormente expuesto y en términos de lo dispuesto en los artículos 50 y 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 99, 100, 101, 103, 109, 113 fracciones II, IV y XI, 142 y 143 de su Reglamento, es su voluntad modificar la cláusula **QUINTA** de **"EL CONTRATO"**, relativa al anticipo, conviniendo en asumir los derechos y obligaciones que les derivan de la suscripción del presente instrumento, con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - El objeto del presente Convenio Adicional consiste en modificar la cláusula **"QUINTA"** del Contrato de Obra Pública sobre la base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado número **DGTFM-58-14**, relativo al **"Suministro, Instalación y Puesta en Marcha del Material Rodante, Sistemas Ferroviarios, Sistemas de Comunicaciones, Boletaje, Centro de Control, Sistemas Electromecánicos del Túnel y del Viaducto, Vía, Sistemas de Energía y Construcción de Dos Subestaciones de Tracción 25 Kv y Edificios Técnicos en Línea, del Tren Interurbano México-Toluca"**, de conformidad con lo señalado en los antecedentes y declaraciones del presente instrumento.

SEGUNDA. - **"LAS PARTES"** convienen en modificar la cláusula **QUINTA** de **"EL CONTRATO"**, otorgando a **"EL CONTRATISTA"** un anticipo por un importe de **\$300´000,000.00 (Trescientos millones de pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido,**

Avenida de los Insurgentes Sur 1089, Colonia Noche Buena, C.P. 03720
Alcaldía Benito Juárez, CDMX.

T: 01 (55) 5723 930
www.gob.mx/sct



2022 Flores
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA



COMUNICACIONES

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Subsecretaría de Infraestructura
Dirección General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal

correspondiente al **12% (Doce por ciento)** del recurso disponible para el ejercicio 2022, derivado de la modificación al mismo mediante el convenio modificatorio citado en el antecedente 14 del presente instrumento, esto de conformidad con lo establecido en el artículo 50 fracción VI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con la mismas; y el artículo 142 de su Reglamento

La amortización del anticipo otorgado se realizará en términos de lo estipulado en el artículo 143 del reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas.

TERCERA. - "EL CONTRATISTA" deberá presentar a **"LA DEPENDENCIA"** la garantía de anticipo correspondiente, en los términos establecidos en el artículo 50 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 94 de su Reglamento.

CUARTA. - "LAS PARTES" expresan su conformidad con la modificación a que se contrae en la cláusula **"QUINTA"** de **"EL CONTRATO"** y, por lo tanto, **"EL CONTRATISTA"** se obliga a realizar los trabajos y cumplir con sus obligaciones contraídas, incluida la amortización del anticipo otorgado, de conformidad a lo señalado en la normatividad aplicable.

QUINTA. - RATIFICACIÓN DEL CONTENIDO DE "EL CONTRATO". - "LAS PARTES" convienen en ratificar todas y cada una de las cláusulas de **"EL CONTRATO"**, originalmente estipuladas, así como de sus respectivos Convenios Modificatorios y Adicionales, los cuales conservan su alcance y fuerza legal en los términos y condiciones pactados.

SEXTA. - Para la interpretación y cumplimiento de este Convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente previsto en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales competentes radicados en la Ciudad de México, por lo tanto, **"EL CONTRATISTA"** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

Leído el presente Convenio Adicional por **"LAS PARTES"** que en el intervienen y conformes con su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman en 4 (cuatro) tantos al margen y al calce, en la Ciudad de México, a los 3 días del mes de junio del año 2022.

Por **"LA DEPENDENCIA"**
**Director General de Desarrollo Ferroviario y
Multimodal**


M.I. Manuel Eduardo Gómez Parra

Avenida de los Insurgentes Sur 1089, Colonia Noche Buena, C.P. 03720
Alcaldía Benito Juárez, CDMX.

T: 01 (55) 5723 930
www.gob.mx/sct



2022 Flores
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA



COMUNICACIONES

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Subsecretaría de Infraestructura
Dirección General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal

Ing. Gabriel Zavala Aguilera
Director Ejecutivo de Regulación Económica

Ing. Pastora Margarita Ramírez Ruíz
Directora de Obras y Contratos

Lic. Mario Alberto Villarreal Vázquez
Director de Administración

Lic. Miguel Ferrusquía Canchola
Director de Asuntos Legales

Por "EL CONTRATISTA"
Ferrocarril Interurbano, S.A. de C.V.

Ing. Lorenzo Antonio Domínguez Sánchez
Representante Común

La presente hoja de firmas autógrafas forma parte del Convenio Adicional número 14 (Catorce) al Contrato de Obra Pública sobre la base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado número **DGTFM-58-14**, cuyo objeto es la **Suministro, Instalación y Puesta en Marcha del Material Rodante, Sistemas Ferroviarios, Sistemas de Comunicaciones, Boletaje Centro de Control, Sistemas Electromecánicos del Túnel y del Viaducto, Vía, Sistemas de Energía y Construcción de Dos Subestaciones de Tracción 25 Kv y Edificios Técnicos en Línea, del Tren Interurbano México-Toluca**, que celebran "LAS PARTES" el 3 de junio de 2022.

